

ANEXO

Expediente E.T.S.: 757/88.
Interesado: Rosas Pardo, S.A.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995.- El Director General,
Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción concedida a las empresas que en el anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 313/88.
Interesado: García y Viruel, S.L.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Director General,
Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente Resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto

180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta Resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 275/89.
Interesado: Operadora Jerezana, S.A.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- El Director General,
Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de expediente sancionador que se cita. (SE/31/95 M).

Incoado expediente sancionador SE/31/95 M, y formulado por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la correspondiente Resolución en fecha 7.12.95, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándose que la misma así como la Propuesta de Resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sito en Avda. de la Palmera 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador núm. SE/31/95 M, seguido a Recreativos Chafer S.L., con domicilio en c/ José Laguillo, 25 de Sevilla.

Resultando: Que con fecha 5.12.95, el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/86 LJACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución, la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/84, de 16 de octubre), el art. 51.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87 de 29 de julio, establece que corresponden al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su

competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de ptas. (5.000.000 ptas.).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 6/83, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas, el Decreto 269/84, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia, el Decreto 181/87 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero: Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción de expediente SE/31/95 M, seguido a Recreativos Chafer S.L., con domicilio en c/ José Laguillo 25, de Sevilla, imponiendo la sanción siguiente: Una multa de ciento cincuenta mil ptas. (150.000 ptas.) por la instalación y explotación, en el establecimiento «Cafetería Queen Melody», sito en Alcalá de Guadaira (Sevilla) c/ Pilar de Zaragoza s/n, de la máquina tipo «B», modelo CIRSA BINGO-7, serie D-2954 careciendo de boletín de instalación debidamente autorizado para dicho local, debiéndose trasladar la máquina al almacén de la empresa, hasta tanto no se instale la misma en otro establecimiento para el que sí disponga de boletín de instalación autorizado.

Segundo: Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación, acompañada de la propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día de la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación o publicación del presente escrito, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan. (JA-2-J-203).

Aprobado técnicamente el proyecto de las obras JA-2-J-203. «Acondicionamiento de la carretera C-3310 entre Navas de San Juan y enlace con la CN-322 (Beas

de Segura-Jaén) TT.MM. de Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Castellar, Chiclana de Segura, Sorihuela del Guadalimar y Beas de Segura (Jaén).

Esta Delegación Provincial, una vez declarada la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación, a los efectos prevenidos en el art. 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y declarada su urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 1995, a los efectos de aplicación de procedimiento que regula el artículo 52 de la expresada Ley y 56 y siguientes de su Reglamento, ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto que se celebrará en los Ayuntamientos de Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Castellar, Chiclana de Segura, Sorihuela del Guadalimar y Beas de Segura (Jaén), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario, para lo cual se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados en el lugar, fechas y horarios que se expresan a continuación:

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN

Día: 5 de Febrero de 1.996

A las 10 horas, propietarios y titulares fincas n° 1 a la 14

A las 11 horas, propietarios y titulares fincas n° 15 a la 29

A las 12 horas, propietarios y titulares fincas n° 30 a la 44

A las 13 horas, propietarios y titulares fincas n° 45 a la 59

A las 14 horas, propietarios y titulares fincas n° 60 a la 75

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO

Día: 5 de Febrero de 1.996

A las 17 horas, propietarios y titulares fincas n° 76 a la 80

A las 18 horas, propietarios y titulares fincas n° 81 a la 95

Día: 6 de Febrero de 1.996

A las 10 horas, propietarios y titulares fincas n° 96 a la 110

A las 11 horas, propietarios y titulares fincas n° 111 a la 125

A las 12 horas, propietarios y titulares fincas n° 126 a la 140

A las 13 horas, propietarios y titulares fincas n° 141 a la 155

A las 16 horas, propietarios y titulares fincas n° 156 a la 170

A las 17 horas, propietarios y titulares fincas n° 171 a la 185

A las 18 horas, propietarios y titulares fincas n° 186 a la 200

Día: 7 de Febrero de 1.996

A las 10 horas, propietarios y titulares fincas n° 201 a la 215

A las 11 horas, propietarios y titulares fincas n° 216 a la 230

A las 12 horas, propietarios y titulares fincas n° 231 a la 245

A las 13 horas, propietarios y titulares fincas n° 246 a la 260

A las 16 horas, propietarios y titulares fincas n° 261 a la 275

A las 17 horas, propietarios y titulares fincas n° 276 a la 299

A las 18 horas, propietarios y titulares fincas n° 300 a la 322